

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, vacante en el Servicio de Obras Públicas de la provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Obras Públicas de la provincia de Sahara una plaza de Ayudante de Obras Públicas, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia, en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director General de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica o temperamental, y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, de ser nombrado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en este concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 23 de febrero de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial segundo Administrativo vacante en la Junta del Puerto de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 6.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 263, del día 3 de noviembre siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 30 de marzo de 1971, a las diecisiete horas, al objeto de realizar los ejercicios previstos en la base 6.7 de la convocatoria, al aspirante don José Dobón Ibáñez, con residencia en Valencia, admitido al concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Oficial segundo Administrativo vacantes en la Junta del Puerto de Valencia.

Segundo.—La realización de los ejercicios tendrá lugar, en la hora y día expresados en el Gobierno Civil de Valencia, ante la Mesa que se constituirá en el mismo integrada por el Secretario general, asistido por dos funcionarios de dicho Centro.

Tercero.—El aspirante podrá ser portador de máquina de escribir a fin de realizar en ella el ejercicio correspondiente.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal, Salvador Fernández Domínguez.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Álvarez de Miranda y Torres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses con dos años de servicios efectivos en el Cuerpo.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 en relación con el octavo del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, se convocan oposiciones restringidas entre Médicos Forenses con dos años de servicios efectivos en el Cuerpo, a fin de cubrir seis Forensías vacantes en la actualidad en las capitales de Madrid y Barcelona, así como las que puedan producirse, correspondientes a este turno de provisión, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las que, también correspondientes a dicho turno, vengan a originarse, por jubilación forzosa en el plazo de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Las referidas oposiciones se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales: el Fiscal del Tribunal Supremo, con facultades para delegar en un Fiscal general o Abogado Fiscal del mismo; un Profesor de la Escuela Judicial, un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario; dos Médicos Forenses y un Técnico facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

Segunda.—Los Médicos Forenses que deseen tomar parte en estas oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los Centros y en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. En estas instancias los interesados harán constar expresamente: a), el Juzgado en que desempeñan el cargo; b), si se encuentran en servicio activo o la situación en que se hallen dentro del Cuerpo, y c), que cuentan con dos años de servicios efectivos en el día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Dirección General de Justicia (Negociado de Médicos Forenses) la cantidad de 900 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse esta cantidad por giro postal en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, concediéndose un período de reclamaciones por un plazo de quince días.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se designarán los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva, que, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará con quince días de antelación por lo menos para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Quinta.—La oposición constará de cuatro ejercicios:

1.º Escrito de cultura médico-forense, que consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, una cuestión o pregunta sacada a la suerte del programa, que, con un máximo de veinte, confeccionará el Tribunal tomando por base el que rija para el segundo ejercicio, y que dará a conocer al menos con veinte días de antelación.

2.º Teórico y oral, en el que se desarrollarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos dos temas de Medicina, uno de Psiquiatría y otro de Toxicología forense de los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminados estos dos primeros ejercicios procederá el Tribunal a la formación de trinca, y si el número de aspirantes no fuese divisible por tres, se formará con el residuo una binca, a no ser que reste un solo opositor, en cuyo caso se unirá a los de la última trinca para formar con ellos dos binca. Cuando haya aprobado un solo opositor, harán de contrincantes los dos Médicos Forenses que formen parte del Tribunal.

3.º Consistirá en el reconocimiento de un lesionado o enfermo mental y se practicará a presencia del Tribunal y de los demás contrincantes para hacer inmediatamente la exposición en el tiempo que el caso exija. Los contrincantes dispondrán cada uno de media hora, como máximo, para hacer las objeciones que crean oportunas, a las cuales replicará el ejercitante.

4.º Consistirá en la práctica de una autopsia o reconocimiento medicoforense en sujeto muerto, y se regirá por lo establecido para el ejercicio anterior.

Los cuatro ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá un solo llamamiento, quedando excluidos los opositores que no se presentaren en él, a menos que previa justificación bastante, a juicio del Tribunal, de las causas que lo impidieren, fueran autorizados excepcionalmente para actuar después del último de la lista.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública, y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio podrá darse por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Sexta.—Para la calificación de cada uno de los ejercicios los miembros del Tribunal se reunirán en sesión secreta al finalizar la sesión del día votando, en primer lugar, la aprobación o desaprobación de los examinandos por mayoría absoluta de votos, siendo de calidad el del Presidente.

Decidida la aprobación cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta cinco puntos, cualquiera que sea el ejercicio objeto de la calificación, sumándose el total de los puntos concedidos y dividiéndose por el número de miembros que hayan asistido a la sesión, y el cociente será la puntuación obtenida, que se hará pública en el mismo día.

La suma de los puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios determinará su calificación definitiva y el orden en que deben figurar en la propuesta que el Tribunal eleve al Ministerio para su debida aprobación.

Séptima.—Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de esta convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, pudiendo los interesados interponer los recursos en los casos previstos en dicha disposición legal y por los trámites señalados en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1971.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA QUE SE CITA

MEDICINA FORENSE

1. Funciones urgentes del Médico Forense en el Juzgado de guardia.
2. Ciencia y ética. Deberes y responsabilidades en la actuación medicoforense.
3. Grupos sanguíneos y serológicos en su aplicación judicial.
4. Diagnóstico precoz del embarazo.
5. Hermafroditismo y sexo cromático.
6. Muerte natural del recién nacido, mecanismos y diagnóstico de autopsia.
7. Infanticidio: diagnóstico necropsico.
8. Defectos en la capacidad visual: diagnóstico y diferenciación entre los procesos naturales, traumáticos y simulados.
9. Defectos en la capacidad auditiva: diagnóstico y diferenciación entre los procesos naturales, traumáticos y simulados.
10. Anormalidades en el curso de reparación de lesiones. Valoración del defecto estético.
11. El alta medicoforense en los casos de lesiones, plazos legales. Defecto y deformidad física. Incapacidades.
12. Concepto y diagnóstico de «muerte aparente» y de «muerte irreversible».
13. Muerte por «armas blancas», problemas en la investigación de autopsia judicial.
14. Muerte por «armas de fuego cortas», problemas de la investigación de autopsia.
15. Muerte por «armas de fuego largas», problemas de la investigación de autopsia.
16. Muerte por «explosivos», problemas de la investigación de la autopsia judicial.
17. Muerte por ahorcamiento y por estrangulación, problemas a dilucidar por la investigación de la autopsia judicial.
18. Muerte por sumersión, problemas que se ofrecen a la investigación de la autopsia.
19. Muerte por hemorragias meningoencefálicas de causa natural o traumática, diagnóstico diferencial en la investigación de la autopsia judicial.

20. Tipos de fracturas creaneales y deducciones medicoforenses en el dictamen de la autopsia.

21. Accidentes de tráfico, estudio clínico y tanatológico en los viajeros de los vehículos.

22. Atropellos por automóvil, tipos lesivos encontrados en la autopsia que determinan el mecanismo del hecho.

23. La Criminología y la ciencia española. Factores criminogénicos.

24. Estadística de criminalidad, evolución histórica.

25. Defensa social ante la criminalidad

26. El suicidio, frecuencia y factores que le determinan: su profilaxis.

27. La identificación en los casos de restos y de carbonización cadavérica.

28. La premoriencia, su determinación por la investigación de autopsia.

29. Exhumación cadavérica, motivos judiciales y normas de investigación.

30. El dictamen de la autopsia judicial, valor de su prueba científica.

PSIQUIATRIA FORENSE

1. Caracterología y «personalidades psicopáticas», delitos e imputabilidad.
2. Psicopatología de la efectividad.
3. Las neurasias, problemas judiciales y diagnóstico.
4. La subnormalidad mental, problemas judiciales y diagnóstico.
5. El «trastorno mental transitorio» y el «intervalo lúcido».
6. Estados esquizofrénicos, problemas judiciales y diagnóstico.
7. El «desarrollo querulante», problemas judiciales y diagnóstico.
8. Las psicosis ciclotímicas, problemas judiciales y diagnóstico.
9. Las epilepsias, problemas judiciales y diagnóstico.
10. Los «estados límites psiquiátricos», problemas judiciales y diagnóstico.
11. Los cuadros clínicos de agitación y de confusión mental.
12. Memoria, sus trastornos y la sinceridad del testimonio.
13. Trastornos psíquicos postraumáticos.
14. Los factores psíquicos en la etiología de la delincuencia.
15. Los trastornos sensorio-perceptivos y de conducta por acción tóxica.
16. Tendencia agresiva y «peligrosidad social».
17. Organización y fines de la «higiene mental».
18. Readaptación social del delincuente.
19. Immutabilidad penal e incapacidad civil.
20. El dictamen psiquiátrico judicial.

TOXICOLOGIA FORENSE

1. Frecuencia de accidentes y suicidios por tóxicos. Lucha y modernidad asistencial. La investigación toxicológica en España.
2. Intoxicación por bebidas alcohólicas e influencia en la conducta y en los accidentes. Valoración legal de la alcoholemia.
3. Psicodrogas, clases, toxicidad y síndromes.
4. Sustancias alucinógenas, mecanismo de acción, toxicidad y diagnóstico.
5. La «toxicomanía» y drogas causantes de «dependencia psicofísica».
6. Intoxicación por el monóxido de carbono, estudio clínico e investigación tanatológica. Valoración de la contaminación atmosférica.
7. Intoxicación por sustancias metahemoglobinizantes, diagnóstico e investigación de autopsia.
8. Norma: para la toma de sangre, a fin de determinar el alcoholismo: para la recogida y remisión de muestras o tejidos cadavéricos al Centro pertinente.
9. Intoxicación y enfermedades por alimento. El Código Alimenticio español.
10. Pruebas por electroforesis sobre papel y «cromatogramas», su valoración. Cromatografía sobre papel y «cromatogramas», su valoración. Electroforesis-cromatografía.

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición para la creación de dos plazas de Auxiliares de primera del Patronato de Protección a la Mujer por la que se señala fecha de celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de las opositoras.

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden de 12 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), este Tribunal en sesión celebrada el día 3 de marzo del corriente ha acordado lo que sigue:

Primero.—Celebrar el sorteo público para determinar el orden de actuación con arreglo al que las concursantes deberán realizar los ejercicios que se indican en la base novena de la